

PROPOSICIÓN No 029

Del 08 julio de 2022

El Concejo Municipal en su sesión de la fecha, fundados en el artículo 83 de la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, el Acto Legislativo No. 01 de 2007, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, faculta a los Concejos Municipales para ejercer el control político, a las gestiones realizadas por la Administración Municipal y propender por buscar el bienestar general, desarrollo social y económico de las entidades, así como también velar por la defensa y preservación de los intereses de todos sus administrados.
2. Que el Artículo 32 de Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, indica de manera taxativa lo siguiente: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
3. Así mismo, el Artículo 38 de la Ley 136 de 1994, establece: Funciones de Control. Corresponde al Concejo ejercer función de control a la Administración Municipal; con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representante legales de entidades descentralizadas, así como al personero y al contralor.
4. Que dentro de las responsabilidades atinentes a la representación popular que le concierne a los Concejos Municipales cabe señalar como prioritaria, la de servir de voceros e intermediarios de las comunidades ante los organismos e instituciones públicas, en los diferentes niveles de la estructura estatal, para la atención de sus necesidades y solución de los problemas que le afectan.
5. Que para el mes de junio la ministra de Vivienda, Susana Correa, destacó el avance del programa de titulación de tierras, superando las metas trazadas por el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, así mismo manifestó que el top de departamentos donde más familias se han beneficiado lo lidera el Atlántico, con 16.975 predios titulados, seguido de Magdalena, con 9.565; Antioquia, con 8.318, Cesar y Córdoba, con 7.341 y 5.578, respectivamente.
6. Que este Concejo, aprobó el acuerdo N° 016 del 22 de diciembre de 2020, por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Valledupar la sesión gratuita

de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, para el desarrollo y aplicación de los programas de titulación y legalización de que tratan el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y el decreto 149 de 2020.

7. Que de conformidad con el párrafo del artículo 1° del acuerdo N° 016 del 2020, la administración municipal debía presentar informes periódicos a corte de 31 de diciembre de 2021 al Concejo y a la comunidad en general sobre los avances en este proceso, pero hasta la fecha no se ha presentado informe alguno por parte de la administración.
8. Que en atención a lo antes descrito resulta necesario que el Concejo Municipal disponga de un espacio para debatir en torno a los asuntos consignados en la parte motiva de la presente Proposición:

Por lo anterior,

PROPONE

1. Citar a la gerente de Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar Dra. **SOL MARÍA LIÑÁN PANA**, para que, en sesión plenaria, en la fecha que establezca la Mesa directiva, nos rinda y sustente un informe sobre el cuestionario que se adjunta a esta proposición.
2. Invitar para que participen en el desarrollo de este debate, a representantes de los pueblos indígenas, líderes comunitarios y medios de comunicación.

Proponente.



CESAR MAESTRE CONTRERAS
Concejal Proponente

CUESTIONARIO PARA CITACIÓN DEL GERENTE DE FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR

1. presente un informe detallado del avance actual, del programa de titulación de tierras liderado por la administración municipal, manifestando en que zonas del municipio se ha implementado este programa, quienes han sido beneficiados en estas zonas y en qué etapa se encuentran estos procesos de titulación?
2. ¿Informe si en desarrollo de este programa quedaron excluidos algunos posibles beneficiarios de la titulación de tierras, en que zonas del municipio se encuentran y cuál será la directiva que tomará la administración para estos casos?
3. Debido a que el plazo para esta autorización expiro el 30 de junio de 2022, ¿qué tiene planeada la administración, para aquellos casos en los que no se culminó el proceso de titulación de tierras?
4. ¿Requerirá la administración una nueva autorización por parte del concejo para continuar con este programa de titulación de tierras en el municipio de Valledupar?
5. Las demás que sobre el tema formulen los concejales.

Agradecemos a usted su tiempo y disposición para dar respuesta a las preguntas realizadas. Pueden enviarse al correo electrónico o físicamente a la dirección relacionada o secretaria del concejo municipal.